



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Febrero 1 de 2024.

05001 41 05 008 2021 00483 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido JHOAN ALEXIS VELÁSQUEZ ESTRADA contra MARÍA ROSMERY DAVID, la parte ejecutante presenta liquidación del crédito el día 4 de octubre de 2023.

Por lo anterior, conforme el artículo 446 del C.G.P, se corre traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito por el término de tres días que señala el artículo 110 de la misma codificación, vencido el cual se aprobará, modificará o actualizará según corresponda.

De otro lado, habiéndose seguido adelante la ejecución por auto del 31 de agosto de 2023, conforme el artículo 440 del C.G.P, se condena en costas a la ejecutada en la suma de **\$460.000**.

Y finalmente, la parte ejecutante solicita se oficie a CIFIN TRANSUNIÓN a fin de informe los productos financieros o bancarios que posea la ejecutada, a lo cual se accede por resultar procedente a fin de obtener el pago forzoso de la obligación. Por secretaría elabórese y remítase el oficio, según ordena el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **015** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **2 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fa6b79d4e610973cd689d909333a51b16827847450c690c88f18bae800db13**
Documento generado en 01/02/2024 01:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>